

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 841

RADICACIÓN:	76-147-33-33-005-2023-00094-00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIONANTE:	JONATHAN ALBERTO OSORIO MONDRAGÓN josoriont@gmail.com
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA alcaldia@launion-valle.gov.co notificacionesjudiciales@launion-valle.gov.co
VINCULADOS:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA concejolaunionvalle@hotmail.com lauionconcejo98@gmail.com CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA notificacionesjudiciales@cvc.gov.co

Atendiendo la constancia secretarial visible en el archivo del 20 expediente electrónico / índice 18 de Samai, se tendrá por contestada la demanda por parte del municipio de La Unión, el Concejo Municipal de la misma entidad territorial y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

SE ABRE EL PROCESO A PRUEBAS

I – PRUEBAS PARTE ACCIONANTE

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, visibles en los archivos 2 y 7 del expediente electrónico / índices 3 y 8 de Samai.

En relación con la solicitud del 26 de septiembre del presente año¹, en el entendido de decretar la práctica de pruebas sobre la facturación de la vigencia 2023 del municipio para determinar si cumplen o no con lo indicado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 en cuanto a bases gravables, facturación, recaudo y transferencia a la CVC; el Despacho la niega por innecesaria, dado que con los documentos aportados hasta el momento se reúnen los elementos necesarios para adoptar una decisión de fondo.

¹ Archivo 15 del expediente electrónico / índice 14 de Samai.

II- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El municipio de La Unión solicitó recibir las declaraciones testimoniales de Catherine Monard Blandón y de Elkin Mauricio Cano Cardona, así como el interrogatorio de parte del señor Jonathan Alberto Osorio Mondragón; el Despacho las niega por innecesarias, por cuanto con la información que reposa en el expediente es suficiente para resolver la acción constitucional de la referencia.

III. PRUEBAS DE LOS VINCULADOS

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba los documentos aportados por el Concejo Municipal de La Unión, visible en el archivo 18 del expediente digital / índice 16 de Samai.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca no solicitó el decreto y práctica de prueba alguna.

Reconocer personería a la abogada **Johanna Caicedo Ortega**, identificada con cédula de ciudadanía núm. 38.556.976 y portadora de la tarjeta profesional núm. 147.589 del C.S. de la J., como apoderada de la CVC; y al abogado **Joaquín Andrés Urrego Yepes**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 18.470.745 y portador de la tarjeta profesional núm. 165.126 del C.S. de la J., como apoderado del municipio de La Unión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>